



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00135-00
Demandante	Lusheila Lucia Mc'lean Archbold
Demandado	Edita Mc'lean Archbold, personas indeterminadas y desconocidas
Auto sustanciación No.	067

Toda vez que, se encuentra efectuado el emplazamiento de quienes debieron ser notificados personalmente, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

“(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curadora ad-Litem, a la abogada **RICARDO ASIS CUADRO**, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que represente a la señora Edita Mc'lean Archbold, así como a las personas indeterminadas y Desconocidas en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ

JUEZ.

MARIANO

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 043 del 26 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA